DNCP/DJ N° 1955/11

Asunción, 01 de setiembre de 2011.-

"DENUNCIA RECIBIDA `PR CORREO ELECTRÓNICO, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES ESPECIALES", CONVOCADA POR EL COMANDO DE LA ARMADA UOC 3 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (ID N° 222026)".

Denuncia recibida por correo electrónico en esta Dirección Nacional por parte de la firma MAKING S.A. en fecha 29 de agosto de 2011sobre supuestas irregularidades en los ÍTEMS Nº 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

La denuncia expresa cuanto sigue: ----------

'**En relación al Ítem Nº 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones** ----------

Cumplimos en hacerle saber que las Especificaciones Técnicas de la **Tienda de campaña - Tienda para pelotón con aire acondicionado y los Catres de Campaña dobles son idénticas a las Tiendas y Catres de la Empresa ARPA** www.arpaemc.com, *sírvase verificar y podrá comprobar esta situación.*----------

Para mayor claridad le adjuntamos la página web de la empresa y de los ítems referidos para observar minuciosamente que se trata de una Especificación Técnica que está en la página Web de una empresa en particular, ARPA.----------

Esta condición nos obliga informarle para que tengan en cuenta y tomen las medidas correctivas del caso, a fin de evitar protestas y pérdidas de tiempo que ello implica.----------

Lo razonable sería dar referencias generales que permitan motivar la participación de la mayor cantidad posible de proveedores, de la forma que está ahora, eso va dirigido prácticamente a un solo proveedor.----------

Item Nº10
http://www.arpaemc.com/documentos/productos/documentos/STMA.%20MODULAR%20ALUARPA.pdf----------

Item 11:
http://www.arpaemc.com/documentos/productos/documentos/LITERA-TAQUILLA.pdf." -----

Por su parte la Convocante respondió lo siguiente: ----------

"Con referencia a la supuesta información de que el lote Nº - 10 Tienda para pelotón con aire acondicionado se encuentra dirigido a una marca especifica aclaramos que las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones son de carácter general para cualquier tipo de tiendas de uso militar, exigiendo las normas mínimas para los criterios de uso en el ámbito militar. Pudiendo las especificaciones técnicas exigidas por la

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

convocante ser cumplidas por varias marcas de productos de empresas que se dedican a la fabricación de artículos de uso militar; por lo anteriormente expuesto, la convocante mantendrá las especificaciones técnicas del PBC.----------

Con respecto al lote Nº 11 - Catres de campaña doble, las especificaciones técnicas ya han sido modificadas."----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

Lo aportado por el denunciante no permite comprobar que esas similitudes se presenten únicamente con relación a esa marca específicamente, sino que al no ser tan complejas suponemos que son características que bienes de otra marca podrían llegar a poseer.-------

De la misma manera incluso, pudimos comprobar que a través de Adendas (Adenda Nº 5 de fecha 30 de agosto de 2011) la Convocante modificó las especificaciones técnicas del lote Nº 11, entendiéndose esto a fin de adquirir el bien según sus necesidades con la mayor amplitud posible sin notar intención por parte de la misma de dirigir hacia alguna marca en especial su pedido.----------

Sobre el particular, corresponde destacar que la decisión acerca de la conveniencia o no de adquirir los servicios licitados, así como de tramitar el llamado y elaborar las bases, es exclusiva potestad de la Convocante, por ser la indicada para conocer las necesidades reales y prioritarias de su entidad y de acuerdo a éstas, realizar las adquisiciones que sean más convenientes a sus estrategias y metas institucionales, con resguardo a los principios establecidos en el Art. 4º de la Ley Nº 2051/03. ----------

Las Convocantes realizan sus llamados a contratación con el fin de satisfacer una necesidad, la cual debe encontrarse vinculada con los objetivos y metas para los cuales fueron creadas, y si con un incumplimiento la contratante se ve privada de algún bien o servicio, que haya sido el objeto del contrato, entonces ésta estará no solo en condiciones de desabastecimiento respecto del bien o servicio, sino además, las metas u objetivos que debían ser cumplidos con dicho bien o servicio, se verán seriamente comprometidos, lo que implicaría un perjuicio para la misma.----------

Sobre el punto, citamos al eminente Jurista Argentino, Ismael Farrando (h), quien al referirse al Pliego de Bases y Condiciones, expresa que: *"la elaboración del pliego de bases y condiciones es unilateral, puesto que constituye un típico acto de manifestación de voluntad del sujeto licitante, cuya validez no requiere del acuerdo de terceros ajenos a su ámbito".*----------

Así también el Dr. Roberto Dromi en su obra "Licitación Pública" refiere *"La facultad del licitante para imponer unilateralmente, con efectos vinculantes, las clausulas y condiciones que regularan la preparación y ejecución del contrato, resulta de la finalidad de la actividad de la Administración y de las modalidades propias de su exteriorización".*----------

Siendo la indicada para conocer sus necesidades y como satisfacerlas, se torna en una facultad discrecional de la Convocante, la determinación de las condiciones y requisitos que

Abogado Lucía Espínola
Dirección Jurídica

deben cumplir los Oferentes, con la única limitación prevista en el Art. 20 de la Ley 2051/03.----------

Por otro lado, el artículo 39 del Decreto 21909/03 reza: "*Aclaraciones. Todo Oferente potencial que necesite alguna aclaración del Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarla a la Convocante por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la Convocante. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones que reciba dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, o que se derive de la Junta de Aclaraciones. La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*".----------

En este sentido encontramos publicado en el portal de contrataciones públicas en el llamado de referencia ciertas consultas realizadas a la Convocante con sus respuestas respectivas a través del documento "Aclaraciones" levantado en fecha 06 de julio del corriente y esta Dirección Jurídica entiende que la Convocante dio respuesta y aclaró muchos de los puntos cuestionados por el denunciante.----------

Por otra parte, en caso de que el denunciante vuelva a tener la necesidad de que sean suspendidos o prorrogados los actos de presentación y apertura de ofertas de algún proceso de contratación pública a última hora, correspondería que el mismo apele a la utilización de la PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales. ----------

Asimismo, cabe precisar al denunciante que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP N° 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. **LETICIA ESPINOLA INFANTE**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico - DNCP